

los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Galapagar al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.485.E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Galapagar

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Manuel Rubio. Generalísimo, s/n. Galapagar. Superficie aproximada que se expropia: 728 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 8 de noviembre, a las once horas.

Número: 2. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Manuel Rubio Generalísimo, s/n. Galapagar. Superficie aproximada que se expropia: 129 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 8 de noviembre, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Seminario Menor Diocesano» de Segovia para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Seminario Menor Diocesano», autorizado para impartir quinto y sexto de Bachillerato Superior, sito en Segovia, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Segovia remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Madrid (Autónoma), ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Seminario Menor Diocesano» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Seminario Menor Diocesano», autorizado para impartir quinto y sexto de Bachillerato Superior, sito en Segovia, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para los alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Sagrada Familia» de Burgos para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1973-1974.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito por el Director del Centro «Sagrada Familia», autorizado para impartir 5.º y 6.º de Bachillerato Superior, sito en Burgos, plaza Dos de Mayo, sin número, barriada militar, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Burgos remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que la petición del Centro «Sagrada Familia» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Sagrada Familia», autorizado para impartir 5.º y 6.º de Bachillerato Superior, sito en Burgos, plaza Dos de Mayo, sin número, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se constituye la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-artístico de Sigüenza (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que en todas las provincias que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-artístico las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-artístico de Sigüenza (Guadalajara), que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia. Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Eduardo Fernández Rodríguez; el Delegado del Alcalde de la localidad, don Mariano López Guafardo; como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes: don Eusebio Pérez López y don Aurelio de Federico Fernández; como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, doña María de la Concepción Maestro Díaz.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º 2), del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, la Universidad de la Iglesia de Navarra, de conformidad con la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 y la Re-